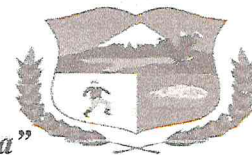




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 479 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 28 MAYO 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 1661-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de mayo del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "el término SERUMS del QUIMICO FARMACEUTICO YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ, identificado con DNI N° 45719417, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO en el Centro de Salud Chicmo, en el periodo del 01 de mayo del año 2025 hasta el 30 de abril del año 2026 (...)", en mérito a Hoja de Tramite N° 5266, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Término de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se creó el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), como un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud que hayan obtenido su título profesional; el mismo que tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, señala que los profesionales contratados percibirán una remuneración mensual establecida por Resolución de la autoridad competente correspondiente al primer nivel de su línea de carrera profesional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2025/MINSA, se aprueba disponer como fecha de inicio del SERUMS 2025-1, para los profesionales de la salud que adjudiquen una plaza remunerada el 01 de mayo de 2025 y la fecha de término, el 30 de abril de 2026. Para los profesionales de la salud que adjudican una plaza equivalente la fecha de inicio es el 15 de mayo de 2025 y la fecha de término el 30 de abril de 2026.

Que, mediante PROVEÍDO N° 07024-2025-I, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, QUIMICO FARMACEUTICO YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de mayo del año 2025 al 30 de abril del año 2026, en el Centro de Salud Chicmo, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO, Grado de Dificultad 5;

Que, con Informe N° 119-2026-COORD/SCAP/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de mayo del 2026, el Coordinador de SERUMS de la Dirección de Salud Apurímac II, realiza la verificación del Informe Final de SERUMS remunerado y Equivalente de los profesionales de la salud que culminaron en esta dirección de salud Apurímac II, y del peticionante antes referido se da la conformidad del informe final de SERUMS, para la posterior emisión del acto resolutorio;

RESOLUCIONES

Que, mediante documentos de Vistos presentado por YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ, de profesión Químico Farmacéutico, egresado de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud Chicmo, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ, identificado con DNI N° 45719417, de profesión Químico Farmacéutico, efectuado desde 01 de mayo del año 2025 al 30 de abril del año 2026, en la modalidad de SERUMS REMUNERADO – GRADO DE DIFICULTAD 5, en el Centro de Salud Chicmo, distrito Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/qm

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL